

# GACETA OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLVIII - MES II

Caracas, viernes 4 de diciembre de 2020

Número 42.022

### SUMARIO

#### PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N°4.383, mediante el cual se nombra a los Miembros de la Junta Administradora de la Sociedad Anónima Bolivariana de Seguros y Reaseguros, S.A., la cual estará conformada por las ciudadanas y ciudadanos, que en él se especifican.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN

Comisión Central de Planificación  
Servicio Nacional de Contrataciones

Providencia mediante la cual se establece el incentivo a la inscripción ante el Registro Nacional de Contratistas (RNC), de las nuevas pequeñas y medianas industrias, así como a los nuevos emprendimientos, que en ella se mencionan.

Providencia mediante la cual se establece la información contenida en las Bases de Datos de los Sistemas y Archivos en poder del Servicio Nacional de Contrataciones (SNC), tendrá Carácter Reservado y de Divulgación Limitada, en en ella se señalan.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ATENCIÓN DE LAS AGUAS

Resoluciones mediante las cuales se designa a las ciudadanas que en ella se mencionan, para ocupar los cargos que en ella se indican, de este Ministerio.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE DESARROLLO MINERO ECOLÓGICO

Resolución mediante la cual se prórroga por tres (03) meses, el lapso para efectuar el proceso de supresión y liquidación de la Empresa CVG Técnica Minera, C.A. (CVG-TECMIN), ordenado en el Decreto N° 4.226 de fecha 4 de junio de 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.894, de la misma fecha.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE

Resolución mediante la cual se aprueba la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos, correspondiente al Ejercicio Económico-Financiero del año 2021, de este Ministerio.

### PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

#### NICOLÁS MADURO MOROS

Presidente de la República Bolivariana de Venezuela

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la profundización de la revolución, en la búsqueda de la construcción del Socialismo, la refundación de la Patria Venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo de conformidad con lo establecido en el artículo 226, de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 16 del artículo 236 *ejusdem*, los artículos 34 y 46 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, concatenado con el artículo 6° del Decreto N° 6.851,

publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.236, de fecha 6 de agosto de 2009, en concordancia con la Cláusula Décimo Novena del documento constitutivo y estatutario de la Sociedad Anónima Bolivariana de Seguros y Reaseguros, S.A.,

#### DELICY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ Vicepresidenta Ejecutiva de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 3.482 de fecha 21 de Junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.384 Extraordinario de fecha 21 de Junio de 2018.

### DECRETA

**Artículo 1º.** Nombro a los Miembros de la **JUNTA ADMINISTRATIVA** de la Sociedad Anónima **BOLIVARIANA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.**, la cual estará conformada por los ciudadanos y ciudadanas que se indican a continuación:

| Presidenta (E)                   |                     | Vicepresidente (E)                  |                     |
|----------------------------------|---------------------|-------------------------------------|---------------------|
| Nombres y Apellidos              | Cédula de Identidad | Nombres y Apellidos                 | Cédula de Identidad |
| Karina Esther, Duarte Nobles     | V-14.992.234        | Larry Daniel, Devoe Márquez         | V-13.943.870        |
| Directores Principales           |                     | Directores Suplentes                |                     |
| Nombres y Apellidos              | Cédula de Identidad | Nombres y Apellidos                 | Cédula de Identidad |
| Omar, Orozco Colmenares          | V-6.550.429         | Yenfri Emilio, Albarracín Escalante | V-19.255.202        |
| Carlos Eduardo, Alcalá Hernández | V-6.953.440         | Gladys Patricia Gómez Méndez        | V-10.330.280        |
| Héctor Andrés, Obregón Pérez     | V-17.123.100        | Katherine Jhoana, Abreu Prato       | V-18.751.206        |

La ciudadana **KARINA ESTHER DUARTE NOBLES**, titular de la cédula de identidad N° V-14.992.234, ejerce el cargo de **PRESIDENTA** de la **SOCIEDAD ANÓNIMA BOLIVARIANA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.**, en calidad de **ENCARGADA**, por tanto Presidenta (E) de la Junta Administrativa de dicha Empresa, conforme a la designación efectuada según Decreto N° 4.377, de fecha 18 de noviembre de 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.010 de la misma fecha.

**Artículo 2º.** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.



Dado en Caracas, a los cuatro días del mes de diciembre de dos mil veinte. Años 210° de la Independencia, 161° de la Federación y 21° de la Revolución Bolivariana.

Ejécutece,  
(L.S.)



**DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ**  
Vicepresidenta Ejecutiva

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
COMISIÓN CENTRAL DE PLANIFICACIÓN  
SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIONES

Caracas, 01 SEP 2020

210°, 161° y 21°

PROVIDENCIA N.º DG/2020/007

Quien suscribe, **ANTHONI CAMILO TORRES MARTÍNEZ**, titular de la Cédula de Identidad N.º 14.585.056, en mi carácter de Director General del Servicio Nacional de Contrataciones, según consta en la Resolución CCP/DGCJ/N.º 001/2014 de fecha 07 de enero de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 40.334 de fecha 15 de enero de 2014, en ejercicio de la atribución conferida en el numeral 13 del artículo 37, Decreto N.º 1.399, mediante el cual se dicta el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, en concordancia con los numerales 1, 2, 6 y 17 del artículo 56 del Reglamento de la mencionada Ley, concatenado con el artículo 7 literales a) b) f) y p) del Reglamento Interno del Servicio Nacional de Contrataciones expone:

### CONSIDERANDO

Que el Presidente de la República Nicolás Maduro, dentro de la ratificación de las Políticas Públicas de activación de la Economía Nacional en fecha 26 de agosto de 2020, establece el incentivo a los pequeños y medianos actores económicos, a los nuevos emprendimientos, u otras organizaciones socio productivas.

### CONSIDERANDO

Que uno de los cinco motores del Plan de la Patria 2025, es el desarrollo e implementación de un nuevo sistema de logística, distribución, insumo y producción, así como la promoción de los pequeños y medianos actores económicos, a los nuevos emprendimientos, u otras organizaciones socio productivas.

### CONSIDERANDO

Que el Plan de la Patria establece la construcción de un Sistema de Compras Públicas, de manera creciente, de acuerdo a los insumos y bienes a adquirirse, a los fines de promover a los pequeños y medianos actores económicos, a los nuevos emprendimientos, u otras organizaciones socio productivas.

### CONSIDERANDO

Que el Estado protegerá y promoverá los nuevos emprendimientos y asegurará la participación equilibrada de todos los actores económicos en los procesos de contratación pública.

### CONSIDERANDO

Que el Gobierno Norteamericano con sus países aliados ha impuesto uno de los Bloqueos económicos más fuertes e inhumanos en la historia reciente.

### ESTABLECE:

**Incentivo a la inscripción ante el Registro Nacional de Contratistas (RNC), de las nuevas pequeñas y medianas industrias, así como a los nuevos emprendimientos**

**PRIMERO:** Cumpliendo con las disposiciones legales que rigen la materia y en concordancia con los principios de Igualdad, Eficiencia y Simplificación de Trámites, todos los pequeños y medianos actores económicos, los nuevos emprendimientos, u otras organizaciones socio productivas, que se hayan constituidos legalmente desde el trece de marzo del 2020, y que manifiesten la voluntad de Contratar con el Estado, deberán estar inscritos y habilitados ante el Registro Nacional de Contratistas (RNC).

**SEGUNDO:** A los pequeños y medianos actores económicos, a los nuevos emprendimientos, u otras organizaciones socio productivas, siguiendo la política de incentivo del Ejecutivo Nacional se exonerarán del pago del Registro Nacional de Contratistas (RNC).

**TERCERO:** A los efectos de pequeños y medianos actores se entenderá lo dispuesto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas en su artículo 6 que define en sus numerales 8 y 9:

**8. Pequeño Actor Económico:** Persona natural o jurídica, o conjunto de ellas, independientemente de su forma de organización, que tenga por objeto o desarrolle, aun eventualmente, actividades a los fines de la generación, circulación, distribución o comercialización de productos, bienes o prestación de servicios comerciales, y los derivados de actos de comercio, cuyos ingresos producto de su actividad no superen anualmente un monto equivalente a ocho mil unidades tributarias (8.000 UCAU).

**9. Mediano Actor Económico:** Persona jurídica, o conjunto de ellas, independientemente de su forma de organización, que tenga por objeto o desarrolle, aun eventualmente, actividades a los fines de la generación, circulación, distribución o comercialización de productos, bienes o prestación de servicios comerciales, y los derivados de actos de comercio, que tengan una nómina promedio anual de hasta cuarenta (40) trabajadores y cuyos ingresos producto de su actividad no superen anualmente un monto equivalente a ocho mil uno unidades tributarias hasta cuarenta mil unidades tributarias (8.001 UCAU hasta 40.000 UCAU).

**CUARTO:** Los pequeños y medianos actores económicos, los nuevos emprendimientos, u otras organizaciones socio productivas, deberán cargar la información requerida en la página WEB del Servicio Nacional de Contrataciones (SNC), que se establecerá para tal efecto.

**QUINTO:** Los nuevos pequeños y medianos actores económicos, los nuevos emprendimientos, u otras organizaciones socio productivas, que no hayan podido efectuar el Registro de cualquier modificación de los documentos constitutivos, por ante los Registros respectivos, podrán cargar en el sistema **RCN en Línea** la información contenida en los mismos, la cual debe coincidir con los registros relacionados con las modificaciones. Esta condición específica estará sometida a control posterior para validación de la información cargada.

**SEXTO:** El Registro Nacional de Contratistas (RNC) podrá efectuar las auditorías a los pequeños y medianos actores económicos, a los nuevos emprendimientos, u otras organizaciones socio productivas, cuando lo considere pertinente.

**SÉPTIMO:** En caso de determinar, a través del control posterior o auditorías que realice el Servicio Nacional de Contrataciones (SNC), a los procesos de habilitación realizados en el marco de esta providencia, que se ha suministrado información falsa, inconsistencia en los datos o situaciones análogas, además de la inhabilitación inmediata, se aplicarán las sanciones establecidas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y en la Ley Constitucional Contra La Guerra Económica para La Racionalidad y Uniformidad en la Adquisición de Bienes, Servicios y Obras Públicas.

**OCTAVO:** Esta providencia entra en vigencia a partir del 01 septiembre de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020

Comuníquese y Publíquese,

**ANTHONI CAMILO TORRES MARTÍNEZ**  
Director General  
Resolución CCP/DGCJ/N.º 001/2014 del 07 de enero de 2014,  
Publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana  
de Venezuela N.º 40.334 de fecha 15 de enero de 2014

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
COMISIÓN CENTRAL DE PLANIFICACIÓN  
SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIONES

Caracas, 13 OCT 2020

210°, 161° y 21°

PROVIDENCIA No. DG/2020/009

Quien suscribe, **ANTHONI CAMILO TORRES MARTÍNEZ**, titular de la Cédula de Identidad No 14.585.056, en mi carácter de Director General del Servicio Nacional de Contrataciones, según consta en la Resolución CCP/DGCJ/No 001/2014 de fecha 07 de enero de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No 40.334 de fecha 15 de enero de 2014, en ejercicio de la atribución conferida en el numeral 13 del artículo 37, Decreto N.º 1.399, mediante el cual se dicta el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, en concordancia con los numerales 1, 2, 6 y 17 del artículo 56 del Reglamento de la mencionada Ley, concatenado con el artículo 7 literales a) b) f) y p) del Reglamento Interno del Servicio Nacional de Contrataciones expone:



**CONSIDERANDO**

Que el Presidente de la República Nicolás Maduro, dentro de las Políticas Públicas de activación de la Economía Nacional en fecha 29 de septiembre de 2020, estableció medidas de protección a las personas naturales y jurídicas que deseen contratar con el Estado.

**CONSIDERANDO**

Que se han emitido medidas coercitivas unilaterales y otras medidas restrictivas o punitivas, emanadas o dictadas por otro Estado o grupo de Estados, o por actos u omisiones derivadas de estos, por organizaciones internacionales u otros entes públicos o privados foráneos, que afectan mediante sanción a las personas naturales o jurídicas que contratan con el Estado Venezolano.

**CONSIDERANDO**

Que la información contenida en los sistemas y archivos del Registro Nacional de Contratistas y en el Registro Nacional de Contrataciones del Estado, indica las personas naturales y jurídicas que contratan o tienen interés en contratar con el Estado, existiendo el riesgo que sean sometidas a las sanciones unilaterales que limiten su participación en procesos de selección de Contratistas.

**CONSIDERANDO**

Que la LEY CONSTITUCIONAL ANTIBLOQUEO PARA EL DESARROLLO NACIONAL Y LA GARANTÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS de fecha 12/10/2020, publicada en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA N° 6.583 EXTRAORDINARIA, señala que por razones de interés y conveniencia nacional, se podrá otorgar el carácter de reservado, confidencial o de divulgación limitada a cualquier expediente, documento, información, hecho o circunstancia, que en cumplimiento de sus funciones estén conociendo, en aplicación de esta Ley Constitucional.

**CONSIDERANDO**

Que la citada Ley Constitucional establece que la calificación como reservado, confidencial o de divulgación limitada se hará por acto debidamente motivado, por tiempo determinado y con el fin último de garantizar la efectividad de las medidas destinadas a contrarrestar los efectos adversos de las medidas coercitivas unilaterales y otras medidas restrictivas o punitivas impuestas.

**CONSIDERANDO**

Las motivaciones expuestas que determinan la necesidad de calificar la información manejada en la Base de Datos de los Sistemas del Servicio Nacional de Contrataciones (SNC)

**ESTABLECE:**

**PRIMERO:** La información contenida en las Bases de Datos de los Sistemas y archivos en poder del Servicio Nacional de Contrataciones (SNC), **tendrá Carácter Reservado y de Divulgación Limitada.**

**SEGUNDO:** Los únicos que tendrán acceso a la información contenida en las Bases de Datos de los Sistemas del Servicio Nacional de Contrataciones (SNC) a través de la Página WEB, son los Órganos y Entes del Estado con su respectivo usuario y clave.

**TERCERO:** El usuario y clave de acceso para consultar la información de las personas naturales y jurídicas inscritas y habilitadas ante el Registro Nacional de Contratistas (RNC), le será suministrada solamente a las máximas autoridades de los Órganos y Entes Contratantes, o a los servidores y servidoras públicas que estos designen como responsables.

**CUARTO:** El usuario y clave de acceso para todo lo relacionado a la Carga de la Programación, las Rendiciones Trimestrales, así como los Llamados a Concurso y Evaluación de Desempeño ante el Registro Nacional de Contrataciones del Estado (RNCE), le será suministrada solamente a las máximas autoridades de los Órganos y Entes Contratantes, o a los servidores y servidoras públicas que estos designen como responsables.

**QUINTO:** Las máximas autoridades de los Órganos y Entes Contratantes, velarán por el manejo, con **Carácter Reservado y de Divulgación Limitada**, de la información a la que tengan acceso con el uso de los usuarios y claves otorgadas.

**SEXTO:** Esta providencia entra en vigencia a partir del 13 de Octubre de 2020 y mantendrá su vigencia hasta que cesen los efectos de las medidas coercitivas unilaterales y otras medidas restrictivas o punitivas que afectan al país.

Comuníquese y Publíquese,

  
**ANTHONY CAMILO TORRES MARTÍNEZ**  
Director General  
Resolución CCP/DGCJ N°001/2014 del 07 de enero de 2014,  
Publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana  
de Venezuela N°40.334 de fecha 15 de enero de 2014

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ATENCIÓN DE LAS AGUAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ATENCIÓN DE LAS AGUAS  
DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 17 de Noviembre de 2020.

RESOLUCION N°CJ102/2020

La Ministra del Poder Popular de Atención de las Aguas, designada mediante Decreto N° 3.464 de fecha 14 de Junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.419 de fecha 14 de Junio de 2018, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 65 y 78, numeral 19 del decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de Noviembre del 2014, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del Artículo 5, el artículo 20, de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo establecido en el Artículo 18 del Decreto sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 8.238 extraordinario de fecha 13 de Julio de 2016;

**RESUELVE**

**Artículo 1.** Designar a la ciudadana YALETH SUSANA APONTE VASQUEZ, titular de la cedula de Identidad N° V.18.020.525, como **DIRECTORA GENERAL DE TRANSFERENCIA REVOLUCIONARIA DEL SERVICIO DE AGUA AL PODER POPULAR**, de este Ministerio.

**Artículo 2.** Los actos y documentos emitidos y firmados de conformidad con esta Resolución y en ejercicio de las funciones establecidas en el Decreto sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, deberán indicar seguidamente bajo la firma del ciudadano designado, nombre de quien lo suscribe, titularidad con la que actúa, la fecha, número de Resolución y Gaceta Oficial donde haya sido publicada, según lo establecido en el artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

**Artículo 3:** Se deroga cualquier Resolución que colida con la presente.

**Artículo 4.** La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta oficial de la República Bolivariana de Venezuela. En Caracas a los diez y siete (17) días del mes de noviembre de 2020, a los 210 años de la Independencia, 161° de la Federación y 21° de la Revolución.

Comuníquese y Publíquese.

  
**EVELYN BEATRIZ VASQUEZ FIGUERA**  
MINISTRA DEL PODER POPULAR DE ATENCIÓN DE LAS AGUAS  
Decreto N°3.464 de fecha 14 de junio de 2018  
Gaceta Oficial N° 41.419 de fecha 14 de junio de 2018